



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

4558 DE

-2 ABO 2012

Por la cual se modifica la Resolución 1670 de 2011

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la ley 489 de 1998, Ley 1212 de 2008, Decreto 2107 de 2001 y el Decreto 3355 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3º "Hecho Generador" de la Ley 1212 de 2008 establece los siguientes hechos generadores de tasas:

"...

- a) Expedición de pasaportes;
- b) Expedición de visas;
- c) Legalización de documentos que van a producir sus efectos en el exterior;
- d) Apostilla;
- e) Protocolización de escrituras públicas;
- f) Certificaciones expedidas en el exterior por funcionarios consulares, en ejercicio de su función notarial de acuerdo por lo dispuesto en el Decreto-ley 960 de 1970, por el cual se expide el Estatuto del Notariado, y demás normas que lo modifiquen o adicionen;
- g) Certificación sobre la existencia legal de sociedades;
- h) Autenticaciones efectuadas por los cónsules colombianos;
- i) Reconocimiento de firmas ante cónsules colombianos;
- j) Expedición de Tarjetas de Registro Consular;
- k) Trámite de nacionalidad colombiana por adopción;
- l) Trámite de renuncia a la nacionalidad colombiana;
- m) Expedición de certificados de antepasados de extranjeros nacionalizados como colombianos por adopción;
- n) Expedición de certificados de no objeción a la permanencia en el exterior de estudiantes colombianos".

Que la Resolución 1670 de 2011 estableció las tarifas de las tasas que deben pagar los usuarios por los servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores, con destino al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que en cumplimiento en lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", se hizo necesaria la expedición de una nueva regulación frente a la expedición de documentos de viaje colombianos y se dictan otras disposiciones que sea consecuente con el Decreto 019 de 2012 anteriormente descrito.

ASR

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1670 de 2011"

Que el 16 de Julio de 2012 se expidió el Decreto 1514 de 2012, "Por el cual se reglamente la expedición de documentos de viaje colombianos y se dictan otras disposiciones", razón por la cual se hace necesario modificar la Resolución 4208 de 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modifíquese el artículo 2ª de la Resolución 1670 de 2011, el cual quedará así:

"**ARTICULO 2º-** Tarifas para la expedición de pasaportes:

En el territorio nacional. El valor por concepto de la expedición de pasaportes en el territorio nacional es:

CLASE	TARIFA EN PESOS
Pasaporte Ordinario con Zona de Lectura Mecánica	92.000
Pasaporte Ejecutivo con Zona de Lectura Mecánica	180.000
Pasaporte de Emergencia	150.000
Pasaporte Diplomático con Zona de Lectura Mecánica	92.000
Pasaporte Oficial con Zona de Lectura Mecánica	92.000
Libreta de Tripulante Terrestre	52.000
Renovación de Libreta de Tripulante Terrestre	26.000

• **En el Exterior.** El valor por concepto de la expedición de pasaportes en el exterior es:

CONTINENTE	MONEDA	FRONTERIZO CON ZONA DE LECTURA MECANICA	ORDINARIO CON ZONA DE LECTURA MECÁNICA	EMERGENCIA CON ZONA DE LECTURA MECÁNICA	EJECUTIVO CON ZONA DE LECTURA MECÁNICA
AMÉRICA	DOLARES AMERICANOS	25	108	150	200
EUROPA	EUROS		75	105	140
ASIA, AFRICA Y OCEANÍA	DOLARES AMERICANOS		108	150	200

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y se deroga la Resolución 4208 del 19 de julio de 2012.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C, a los

-2 ABO 2012



MARÍA ANGELA HOLGUÍN CUELLAR  
Ministra de Relaciones Exteriores